

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DE MICROSCOPIA

I - NATURALEZA Y FUNCIONES

- 1.- El Servicio Universitario de Microscopía es un servicio general de la universidad, incluido como Sección en el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Murcia y ubicado en el edificio SACE, en el campus de Espinardo.
- 2.- Su función consiste en ofrecer a la Comunidad Universitaria y a otros centros de investigación públicos o privados un conjunto de prestaciones relacionadas con la utilización y observación de las técnicas de microscopía electrónica de transmisión, microscopía electrónica de barrido, microscopía óptica y microscopía Confocal.
- 3.- Todos los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia tienen derecho a utilizar este Servicio en los términos que se recogen en este Reglamento. También se podrán realizar prestaciones a centros públicos o privados tras los respectivos acuerdos aplicando las tarifas correspondientes. Siendo este trabajo subsidiario de las prestaciones a la Comunidad Universitaria.

II – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- 1.-La Sección de Microscopía cuenta con una estructura organizativa que queda establecida en el artículo 10 del Reglamento del SAI que dice:

Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección. Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y además será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de

mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma. Propondrá anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas por los servicios prestados. En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación, oída la Comisión Gestora. El nombramiento podrá recaer en un profesor, en un investigador relacionado con la actividad de la unidad, o en un miembro del personal de la unidad.

2.- La Sección de Microscopía contará con personal técnico especializado que tendrán las funciones que se establecen en la RPT y además tendrán unas funciones concretas que serán:

- a) Poner en funcionamiento y desconectar los equipos existentes.
- b) Ajustar y poner a punto los equipos para el uso correcto por parte de los investigadores.
- c) Controlar el material fungible y hacer pedidos de material con el visto bueno del responsable.
- d) Procesar las muestras que se reciban para cualquier técnica que hay en este momento y aquellas que se puedan implementar en un futuro.
- e) Tratamiento del material fotográfico realizado en el servicio bien mediante técnicas fotográficas convencionales o técnicas digitales.
- f) Supervisar el uso correcto de los equipos así como ayudar a los investigadores en el uso de los mismos.

3.- La Sección de Microscopía contará con un Consejo Asesor del que formarán parte:

- El equipo directivo del SAI
- El Jefe de Sección ó Director
- Un representante por cada Grupo de Investigación usuario de la Universidad de Murcia en el último año, no pudiendo figurar dos representantes del mismo grupo. En el caso de que algún representante no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su asistencia en otra persona del mismo Grupo de Investigación.
- Un representante del P.A.S. adscrito a la Sección, que actuará como secretario

4.- El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del personal adscrito a cada Sección; es competente para resolver los problemas generados en la sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.

5.- El Consejo Asesor se reunirá:

- a) a instancias del equipo directivo del SAI.
- b) a instancias del Jefe de Sección o Director.
- c) a petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso se reunirá una vez por año.

6.- Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b) Conocer las tarifas propuestas por el equipo directivo del SAI.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e) Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f) El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica. Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de nuevos procedimientos, etc. y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la sección.

7.- Los presupuestos de la Sección de Microscopía provienen de:

- a) El presupuesto Ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
 - Los gastos corrientes de mantenimiento, luz, agua, teléfono, etc.
 - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.

b) Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.

c) Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.

d) Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

e) En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrectorado de investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas, especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

III.-NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

1.- Los investigadores que deseen ser admitidos como usuarios deberán solicitar dicha petición al Jefe de Sección.

2.- Tal como consta en el punto 15 del reglamento del SAI habrá un libro de registro donde se reflejen, las peticiones de prestaciones de servicios por orden cronológico y las prestaciones efectuadas. Las prestaciones se efectuarán por este orden, salvo por condicionantes técnicos de los equipos y urgencias justificadas autorizadas por el Jefe de Sección o Director.

3.- Se facturarán periódicamente los servicios prestados según las tarifas vigentes.

4.- Los usuarios podrán acceder directamente al manejo de determinados equipos, previa autorización del Jefe de Sección, después de haber recibido el adiestramiento y formación adecuada por el personal de la Sección.

5.- La observación de muestras en los microscopios es competencia del investigador después de haber recibido la formación adecuada.

6.- La reserva de uso de los equipos se efectuará con cita previa.

7.- Existirán manuales y protocolos de uso de los equipos a disposición de los usuarios.

8.- Es competencia del personal técnico la puesta a punto de los equipos y la supervisión de las incidencias que tenga el investigador durante sus observaciones.

9- Respecto a la preparación de muestras se establece:

- Muestras de microscopía óptica y microscopía electrónica de barrido se procesaran semanalmente. El día de inclusión podrá variar según el número de muestras.
- Muestras de microscopía electrónica de transmisión:
 - Se recomienda la recogida de muestras y fijación lunes y martes
 - La postfijación con tetróxido de osmio se realizará los miércoles a primera hora, excepto para técnicas especiales. Lo realizará de forma rotatoria todo el personal de la Sección. Las recibidas después se dejaran para la semana siguiente, o bien el usuario podrá realizar este proceso.
 - Es conveniente que los Grupos de Investigación que en su Departamento posean equipos propios adecuados (laboratorios, ultramicrotomos, procesador de tejidos etc.) acudan a la sección con las muestras procesadas hasta el máximo que permitan sus instalaciones.

IV.- OTRAS DISPOSICIONES

1. Los acuerdos tomados por el Consejo Asesor relativos al funcionamiento del SUM y normas particulares de utilización de los equipos e instalaciones se publicarán en la página web del SAI.
2. Los Usuarios del Servicio podrán mencionar al mismo en los trabajos publicados que resulten (revistas, tesis, tesinas, etc.). En tal caso, y a efectos de constituir un archivo, podrán entregar al Servicio una separata de la publicación, ejemplar de la tesis o tesina, o fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación del SUM.

3. La Sección podrá organizar o colaborar en cursos relacionados con el equipamiento y técnicas disponibles. En los casos de colaboración se hará constar la participación de la Sección.

4. Se mantendrá un inventario actualizado. Se hará constar el nuevo equipamiento en la memoria anual y en la página web